UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

GOBIERNO DE COLOMBIA

SMD-RATIFICACIÓN-SMD-GS-AHE-366-2022

Bogotá D.C., 13 FEB 2023

Doctor
CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.
Ciudad

Asunto: Solicitud de ratificación y pago –ORDEN DE PROVEEDURÍA GS-SMD-366-2022.

Respetado Doctor,

Conforme a las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el parágrafo 1, artículo 48, y el parágrafo 3, artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo; Facultad que fue delegada en el Subdirector General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD mediante Resolución 107 del 07 de febrero de 2020, de manera atenta le solicito ratificar la celebración de:

"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CON DESTINO A LA REPÚBLICA DE CUBA"

Este contrato, de conformidad con el marco legal colombiano ha sido perfeccionado entre el Ordenador del Gasto del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT 900.978.341-9 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5 y ASIA TRADING GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.823.725-8, representada legalmente por la señora ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LEISECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.373.336 de Bogotá, mediante el cual se realizó el apoyo con Ayuda Humanitaria de Emergencia – AHE, que se identifica en la documentación anexa, la cual sirve como soporte para la atención de la emergencia presentada en la República de Cuba, solicitud de apoyo efectuada por el señor Álvaro Calderón Ponce de León, en calidad de Director de cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del día 16 de Diciembre de 2022, en el marco de la Nota Verbal No. 70 de 2022 de la República de Cuba y la Solicitud por parte del Paulo Cesar Mina Hurtado en calidad de Coordinador de Cooperación Bilateral y Asistencia Oficial para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores del día 06 de Octubre de 2022; así como proceder a efectuar los pagos correspondientes por virtud de dicho contrato, previas las siguientes consideraciones y condiciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

SEGUNDA: Que mediante el Decreto 4885 del 22 de diciembre de 2011, modificado por el Decreto 2673 del 2013, se establece la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE-, dentro del cual está el del Director General de la Entidad Descentralizada y mediante el Decreto. 1702 del 17 de agosto de 2022, el Señor Presidente de la República nombra al doctor JAVIER PAVA SÁNCHEZ identificado con la C.C. No. 7.223.507 en el cargo de Director General de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD-, debidamente posesionado el 17 de agosto de 2012.

TERCERA: Que en virtud de lo previsto en el numeral 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de Noviembre de 2011, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y de acuerdo a l parágrafo primero del artículo 48 de la ley 1523 de 2012 tiene la facultad de la ordenación del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para la ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes; Facultad que fue delegada en el Subdirector General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD mediante Resolución 107 del 07 de febrero de 2020.

CUARTA: Que el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política dispone *"que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*; por lo que el SNGRD se erige como la articulación de las entidades del Estado, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.

QUINTA: Que la Ley 1523 de 2012, establece que la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

SEXTA: Que la Ley 1523 de 2012 dispone en el parágrafo 2º del artículo 1º que *"para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgo"*. Y en su artículo 3º prevé entre otros, los principios: *"11. Principio sistémico, 12. Principio de coordinación, 13. Principio de concurrencia, que trata de la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre autoridades comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas 14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."*

SÉPTIMA: Que la Constitución Política busca fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.

OCTAVA: Que las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia. De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe.

NOVENA: Que son objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

DÉCIMA: Que el parágrafo 1 del artículo 47 menciona: "El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo."

DÉCIMA PRIMERA: Que así mismo el parágrafo 2 del artículo 47 menciona: "El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad"

DÉCIMA SEGUNDA: Que el artículo 43 de la citada Ley define "La Cooperación Internacional en la Gestión del Riesgo. La Cooperación Internacional en materia de gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo el apoyo en situaciones de desastre que sean explícitamente requeridas por el Gobierno Nacional deberán ejercerse teniendo como objetivo central el fortalecimiento del sistema nacional y de las entidades públicas, privadas y comunitarias que lo integran. La ayuda humanitaria deberá proveerse teniendo en cuenta los principios de calidad, oportunidad, pertinencia y eficacia que rigen a nivel internacional a las instituciones que se encargan de prestarla."

DÉCIMA TERCERA: Que el evento presentado el 26 de septiembre de 2022 en la República de Cuba, se presentó un huracán de categoría 3, (IAN), el país quedó con grandes afectaciones, sobre todo en temas de vivienda, agricultura, el sistema energético nacional y abasto de agua, situación que afectó considerablemente el país, desbordando su capacidad de respuesta para emergencia.

DÉCIMA CUARTA: (DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRE O SITUACIÓN DE SIMILAR NATURALEZA) Como consecuencia de los hechos presentados se emitió Nota Verbal No. 70/2022 del 03 de octubre de 2022.

DÉCIMA QUINTA: Que, el señor Álvaro Calderón Ponce de León, en calidad de Director de cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de la Nota Verbal No. 70 de 2022 de la República de Cuba, presentó solicitud de apoyo de fecha 16 de diciembre de 2022 consistente en Apoyo con Ayuda Humanitaria de Emergencia – AHE, para atender a la población del país de Cuba.

DÉCIMA SEXTA: La UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD ha desarrollado acciones administrativas concernientes a obtener la ratificación del suministro requerido por el país de Cuba. Que, para tal efecto, el Director General de la UNGRD en su condición de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y conforme al procedimiento interno de contratación de emergencia aprobó la expedición No. SMD-GS-AHE-366-2022 el 15 de diciembre de 2022, el 23 de enero de 2023 se radica memorando al Área Financiera solicitando Afectación Presupuestal, emitiéndose la afectación presupuestal el 23 de enero de 2023 mediante CDP 23-0131; fecha en la cual se obtuvo la apropiación del recurso.

ORDEN DE PROVEEDURÍA No. SMD-GS-AHE-366-2022

RELACIÓN DE ELEMENTOS SOLICITADOS				
ITEM	**ELEMENTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	KIT DE COCINA	5.000	$ 53.800,00	$ 269.000.000,00
2	COLCHONETAS	3.000	$ 92.000,00	$ 276.000.000,00
3	FRAZADAS	3.000	$ 28.600,00	$ 85.800.000,00
4	SABANAS	3.000	$ 26.000,00	$ 78.000.000,00
5	ALMOHADAS	3.000	$ 12.500,00	$ 37.500.000,00
6	TEJAS DE ZINC 3.05 MTS Y AMARRES (6 X TEJA)	11.000	$ 59.900,00	$ 658.900.000,00
7	PERFIL METÁLICO 3" * 1 1/2 * 6 MTS	3.000	$ 92.000,00	$ 276.000.000,00
8	TANQUE DE AGUA 1000 L	150	$ 550.000,00	$ 82.500.000,00
9	TANQUE DE AGUA 250 L	594	$ 240.000,00	$ 142.560.000,00
VALOR DEL APOYO SOLICITADO				**$ 1.906.260.000,00**

DÉCIMA SÉPTIMA: Que el proveedor ASIA TRADING GROUP S.A.S., remitió aceptación de condiciones sobre la Orden de Proveeduría N° SMD-GS-AHE-366-2022 el día 15 de diciembre de 2022 dentro de las cinco (5) horas siguientes a la activación.

DÉCIMA OCTAVA: Que, respecto a la disponibilidad de recursos, el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, reza: *"Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre."*

DÉCIMA NOVENA: Que la expedición de la afectación presupuestal es el resultado de una gestión interna de la UNGRD, que en ocasiones excepcionales resulta posterior a la vigencia de algunas declaratorias de calamidad pública o similar naturaleza, finalizando la actuación administrativa preexistente en el marco de una situación excepcional.

VIGÉSIMA: Que la UNGRD, a través de la Subdirección para el Manejo de Desastres y conforme a las instrucciones recibidas por el Director General de la entidad, de manera inmediata atendió la solicitud efectuada por la entidad territorial, consultando los proveedores debidamente registrados en las bases de proveedores de la entidad que han prestado sus servicios y conforme al estudio de mercado.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que, como consecuencia de lo anterior, la UNGRD en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, procedió a atender en forma inmediata la solicitud realizada por la entidad territorial

y realizó ASIA TRADING GROUP S.A.S., para que efectuara la entrega de los elementos solicitados a cambio de una contraprestación en dinero, dejando constancia de la entrega efectiva mediante actas de entrega y recibo a satisfacción de los elementos adquiridos como se especifican a continuación:

ELEMENTO	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE DESTINO	QUIEN RECIBE
KIT DE COCINA	5.000	22/12/2022	CARTAGENA / BOLÍVAR	REPÚBLICA DE CUBA	IGNACIO LUIS POMBO NAVAS EN CALIDAD DE CONTRATISTA DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD.
COLCHONETAS	3.000				
FRAZADAS	3.000				
SABANAS	3.000				
ALMOHADAS	3.000				
TEJAS DE ZINC 3.05 MTS Y AMARRES (6 X TEJA)	11.000				
PERFIL METÁLICO 3" * 1 1/2 * 6 MTS	3.000				
TANQUE DE AGUA 1000 L	150				
TANQUE DE AGUA 250 L	594				

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que, por tratarse de un negocio jurídico eminentemente consensual, el contrato convenido entre la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD y ASIA TRADING GROUP S.A.S., nació a la vida jurídica desde el momento mismo del acuerdo sobre los servicios prestados y el precio de los mismos como contraprestación, faltando solamente su ratificación mediante este escrito y pago efectivo del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: Que la finalidad del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1523 de 2012, es cumplir con los objetivos del FNGRD que se consideran de interés público. Razón por la cual procede la ratificación tácita del acto jurídico que se ha citado a través del pago.

VIGÉSIMA CUARTA: Que, desde el punto de vista del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el pago surte los efectos contemplados en el artículo 873 del Código de Comercio. Que, de acuerdo con la citada norma, estando verificados los requisitos esenciales para el perfeccionamiento del contrato, esto es, el acuerdo de las partes sobre el objeto y su valor, resulta procedente realizar el pago del negocio jurídico celebrado por parte del Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con lo previsto en la Resolución 107 del 07 de febrero de 2020.

VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN) Que el parágrafo 3° del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012 contempla: *"Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la administración de los bienes, derechos e intereses del fondo se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para las situaciones de desastres o de similar naturaleza y a evitar la extensión de los efectos.",* y de igual manera el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA: Que el valor total convenido en el contrato es por MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.906.260.000,00) incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

Para el pago, la factura deberá estar avalada por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD, quien dará visto bueno para proceder a su pago, igualmente deberá estar acompañada de la certificación del representante legal o el revisor fiscal, según el caso, de que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma, se acompaña la instrucción de pago del acta o documento en el que conste la entrega efectiva de los bienes. La factura deberá ser entregada a la UNGRD a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT 900.978.341-9, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La factura deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario y demás exigencias de la DIAN. La mencionada factura deberá contener las cantidades y costos de los elementos relacionados en el objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Que para efectuar el pago correspondiente se cuenta con la Afectación Presupuestales No 23-0131 del 23 de enero del 2023, suscrita por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres que afecta los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

VIGÉSIMA OCTAVA: Que los documentos que soportan el pago aquí ordenado son los siguientes:

- Solicitud de apoyo.
- Acta No. 21 del comité de contratación de emergencia.
- Formato de aprobación.
- Sondeo de precios de mercado.
- Cotización.
- Orden de Proveeduría No SMD-GS-AHE-366-2022.
- Aceptación orden de proveeduría.
- Solicitud de afectación presupuestal.
- Afectación presupuestal No 23-0131 del 23 de enero del 2023.
- Copia del acta de entrega y recibo a satisfacción.
- Informe de ejecución de AHE.

- Certificado de existencia y representación legal.
- Verificación RUES.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Hoja de vida de la función pública.
- Certificados de antecedentes.
- Certificado de pago de seguridad social y parafiscales.
- Fotocopia del RUT.
- Compromiso anticorrupción.
- Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades.
- Acta de compromiso de confidencialidad de información.

Por lo expuesto, solicito de manera atenta en mi condición de ordenador del gasto del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, proceder de conformidad, ratificando el Contrato de Compraventa y efectuando el pago correspondiente.

Cordialmente,

OSCAR BERNARDO GOYENECHE DURAN
Subdirector General
Ordenador del Gasto FNGRD
Resolución 107 del 07 de febrero de 2022

Anexo: Lo anunciado.

Elaboró: Juan Pablo Patiño / Contratista FNGRD
Revisó: Componente Técnico: José J. Mattos Perilla / Contratista FNGRD
Revisó componente Técnico: Manuel Octavio Moscote / Contratista FNGRD

SMD-RATIFICACIÓN-SMD-GS-AHE-366-2022